

RAD. No. 2015-00804-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la otrora integrante de la parte ejecutada, a través de correo electrónico solicita la devolución de varios títulos judiciales descontados con posterioridad al fenecimiento por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de diciembre de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la otrora integrante de la parte ejecutada **BEATRIZ ELENA PEÑA VERGARA**, a través de correo electrónico solicita la devolución de todos los depósitos judiciales descontados con posterioridad a la terminación por pago total de la obligación decretada en proveído del Veintitrés (23) de Agosto de 2021, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la otrora integrante de la parte ejecutada **BEATRIZ ELENA PEÑA VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.546.656, expedida en Sincelejo, de los siguientes títulos judiciales:

1. No. 463030000708559 de fecha 08/09/2021 por valor de \$ 140.482,00
2. No. 463030000712506 de fecha 05/10/2021 por valor de \$ 113.756,00
3. No. 463030000717211 de fecha 05/11/2021 por valor de \$ 134.507,00

Para un total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 388.745,00)**, descontados de su salario como empleada y/o contratista de la Clínica Santa María S.A.S.

SEGUNDO: Por secretaria, Oficiese al tesorero y/o pagador de la Clínica Santa María S.A.S, con la finalidad acate el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la integrante de la parte ejecutada **BEATRIZ ELENA PEÑA VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.546.656, como empleada y/o contratista de esa entidad, decretada en proveído del Veintitrés (23) de Agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a7bde3e6c082208db602cb7355f5aeaf29bc1605d0a793147f808ec17de50e**

Documento generado en 02/12/2021 10:40:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>